



Resolución Ministerial

N° 292 - 2014 - MINEDU

Lima, 08 JUL. 2014

Vistos, el Memorándum N° 3301-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, Informe N° 95-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-GCDC, y el Informe N° 1410-2014-MINEDU/SG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de noviembre de 2012, se suscribió el Contrato N° 342-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, entre el Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO JM INGENIEROS - C&C EJECUTIVOS (conformado por las empresas CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C., C&C EJECUTIVOS S.A.C. y EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JM INGENIEROS E.I.R.L.), en adelante el Contratista; para la ejecución de la obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz, Ancash", por un monto de S/. 29 796 899,66 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 66/100 NUEVOS SOLES), y con un plazo de ejecución de 360 días calendario; contrato que derivó del Proceso Especial N° 0055-2012-ED/UE 108;

Que, a través del Oficio N° 0630-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, notificado con fecha 03 de febrero de 2014, la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE encargó al Contratista, la elaboración del expediente técnico para la ejecución del Adicional de Obra N° 03 "Sistema del Drenaje Pluvial" y del Deductivo Vinculante N° 02 al mencionado Contrato;

Que, mediante Carta N° 068-2014-CJM/CCE, ingresada a través de la Mesa de Partes de la Entidad, el 02 de junio de 2014, el Contratista remitió el sustento del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 "Sistema del Drenaje Pluvial" y del Deductivo Vinculante N° 02 al Contrato N° 342-2012-ME/SG-OGA-UA-APS;

Que, con Oficio N° 3508-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, notificado el 10 de junio de 2014, la OINFE solicitó al CONSORCIO HUARAZ (conformado por las empresas Consultora de Proyectos Andinos S.A.C. y Motlina Consultores S.A.) en adelante el Supervisor de Obra, se pronuncie sobre la ejecución de la prestación del referido Adicional de Obra;

Que, con fecha 24 de junio de 2014, la Supervisión de Obra presentó la Carta N° 084-2014-SUP.CONSORCIO HUARAZ, a través del cual opinó favorablemente, respecto de la ejecución del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 al referido Contrato, señalando que la causal de origen son deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra;



Que, mediante Informe N° 095-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-GCDC, de fecha 25 de junio de 2014, la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la OINFE, señaló que mediante Asiento N° 510 del Cuaderno de Obra, del 21 de diciembre de 2013, el Residente de Obra señaló que existe la necesidad de tramitar la Prestación Adicional de Obra, toda vez que se han modificado los planos P-06a, P-06b, y P-06c de diseño del sistema de drenaje pluvial para el campo deportivo como consecuencia de las constantes lluvias (precipitaciones pluviales) presentadas en la ciudad del Huaraz, considerando espacios entre tuberías de 5 ml., lo que generó un incremento de tuberías, variación de diámetros de tuberías, sustitución de algunas cajas de registros por buzones debido a la mayor profundidad por el incremento de la pendiente; agregando que dichas modificaciones son indispensables para lograr la meta y objetivos de la Obra prevista en el contrato, la misma que aún no ha sido ejecutada. Asimismo, como consecuencia del Adicional de Obra N° 03 se origina el Deductivo Vinculante N° 02, generado por el cambio de especificaciones técnicas efectuadas en la distribución de las tuberías para el sistema de drenaje pluvial;



Que, el referido Informe agrega, que el Área de Estudios y Proyectos de la OINFE ha emitido opinión favorable respecto del análisis de precios unitarios, y que el monto del Adicional de Obra N° 03 "Sistema del Drenaje Pluvial", asciende a la suma de S/. 645 646,71 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 71/100 NUEVOS SOLES), con una incidencia parcial de 12.52%, y el Deductivo Vinculante N° 02 ascendente a la suma de S/. 394 121,78 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO Y 78/100 NUEVOS SOLES), con una incidencia parcial de -1.32%, siendo su incidencia acumulada de 11.20% del monto del contrato original;

Que, la causal de procedencia de la prestación adicional de obra es por deficiencias en el Expediente Técnico de la obra, causal que se encuentra regulada por el literal b) del numeral 5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;



Que, mediante Memorándum N° 6404-2014-ME/SPE-UP de fecha 21 de mayo de 2014, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, otorgó la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, al respecto, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante la Ley N° 29873, establece que "tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del





Resolución Ministerial

N° 292 - 2014 - MINEDU

Lima, 08 JUL. 2014

contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que “sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;

Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: “sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original”;

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente “El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento”;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Adicional de Obra N° 03 al Contrato N° 342-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, correspondiente a la obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz, Ancash”; cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 645 646,71 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 71/100 NUEVOS SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia parcial de 12.52% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos.





Artículo 2.- Aprobar el Deductivo Vinculante N° 02 al Contrato N° 342-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, correspondiente a la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz, Ancash"; cuyo presupuesto asciende a la suma S/. 394 121,78 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO Y 78/100 NUEVOS SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia parcial de -1.32% y una incidencia acumulada del 11.20% del monto del contrato original.



Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera al CONSORCIO JM INGENIEROS – C&C EJECUTIVOS, una garantía por el monto que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente resolución.



Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin que se determine las responsabilidades que pudieran corresponder.



Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO JM INGENIEROS – C&C EJECUTIVOS, conforme a Ley.

Artículo 6.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




JAIME SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación

